



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

97

TEMUCO,

21 ENE 2026

VISTOS:

sus modificaciones posteriores.

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
 - 2.- La Acta de notificación N° 204 del 27.11.2025.
 - 3.- La notificación N° 010814 del 27.11.2025.
 - 4.- La Infracción N° 07770 del 27.11.2025.
 - 5.- El Acta de notificación N° 07 del 08.01.2026.
 - 6.- La infracción N° 07904 del 08.01.2026
 - 7.- La carta N° 11888 del 22.12.2025.
 - 8.- El Decreto Alcaldicio N° 61 del 13.01.2026.
 - 9.- El Oficio N° 05 del 16.01.2026.
 - 10.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025 , que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 11.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

2.- Que, mediante actas de notificación y control N° 204 del 27.11.2025 y N° 07 de fecha 08.01.2026, emitidas por la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, dan cuenta del ejercicio de actividad económica sin patente con giro de Actividades de residencia y atención para personas con discapacidad, en la dirección ubicada en calle Cañada Sur N° 205 , por parte de Fundación Dimpna Rut: 65.165.453-K.

3.- Que, mediante Notificación N° 010814 de fecha 27.11.2025, se indica a Fundación Dimpna el cese de actividad económica en forma inmediata hasta la obtención de la patente respectiva.

4.- Que, mediante Infracción N° 07770 del 27.11.2025 y N° 07904 del 08.01.2025 , se denuncia la contravención del Art. 23° del DL 3063/79, al Primer y Segundo Juzgado de Policía Local.

5.- Que, mediante Carta N° 11888 de fecha 22.12.2025, la Corte de Apelaciones solicita dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Suprema de fecha 27.10.2025, en donde se ordena a la recurrente Fundación Dimpna a tramitar y obtener la recepción definitiva de la ampliación solicitada el año 2007, así como a gestionar ante la Municipalidad de Temuco la patente comercial que corresponda, no pudiendo operar en el tiempo intermedio, **debiendo cautelar la mencionada autoridad edilicia el fiel cumplimiento por parte de la recurrente de lo aquí dispuesto.**

6.- Que, Mediante Decreto Alcaldicio N° 61 de fecha 13.01.2026, se ordena la clausura de la propiedad ubicada en Cañada Sur N° 205, por el ejercicio de actividad económica sin patente y fecha del 27.10.2025 de la Corte Suprema.

7.- Que, Mediante correo electrónico de fecha 16.01.2026, Doña Carolina Barcenas Monarchk, Asesora Jurídica de la fundación Dimpna, indica que las personas que se encuentran en las dependencias se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad. Muchos de ellos no cuentan con familiares, redes de apoyo ni acceso a hospitales o instituciones públicas que puedan asumir su atención. Por esta razón, un cierre inmediato de la residencia significa dejarlos literalmente en la calle, exponiéndolos a riesgos graves para su salud, seguridad y bienestar.

8.- Que, el Manual de Patentes Comerciales aprobado según Decreto N° 4726 del 14.11.2025, indica que la materialización de la clausura deberá ser por intermedio de los inspectores del Dpto. de Rentas y Patentes en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo que será coordinado por el Jefe de Departamento, requiriéndose la notificación previa, siempre que lo determine el decreto. **Si, atendida la naturaleza del giro o actividad, o circunstancias relativas a ello, se requiere un plazo diferente para la materialización del acto administrativo, esto se indicará en el decreto respectivo. Para ello se pueden considerar: indicaciones de la visita inspectiva, solicitud expresa del contribuyente**

9.- Que, mediante Oficio N° 05 del 16.01.2026, se envían los antecedentes al Sr. Alcalde para su resolución, respecto a la solicitud de la Fundacion Dimpna, para el aplazamiento de 30 días de la clausura ordenada según Decreto Alcaldicio N° 61 del 13.01.2026.

10.- Que, el Sr. Alcalde, autorizo la solicitud de aplazamiento de la clausura, tomando en consideración la naturaleza del giro conforme a lo dispuesto en el Manual de Patentes comerciales y circunstancias de vulnerabilidad que se encuentran actualmente las personas de la residencia.

DECRETO

1.- **SUSPENDASE**, la materialización de la clausura señala en el Decreto N° 61 del 13.01.2026 por el plazo de 30 días, a solicitud de Fundación Dimpna Rut: 65.165.453-K, respecto a la propiedad ubicada en cañada Sur N° 205 , en donde se ejercen actividades económicas con giro de residencia y atención para personas con discapacidad.

2.- Déjese establecido que, la fundación deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, debiendo resguardar la integridad y vulnerabilidad de las personas de la residencia.

3.- Inspectores del Dpto. de Rentas y Patentes, una vez cumplido el plazo, deberán hacer efectiva la clausura respectiva.

4.- Comuníquese al Servicio Nacional de Discapacidad Región de la Araucanía, para que tomen conocimiento respecto de la medida adaptada por el municipio respecto a la residencia operada por Fundación Dimpna.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HF/VVN

c.c. Fundacion Dimpna
Senadis Araucanía
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IPB°